

**RESOLUCIÓN: ABRIL-004-SO-ISTRED-2023**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID**

**CONSIDERANDO:**

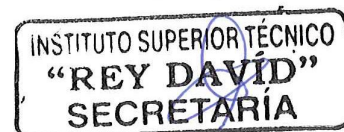
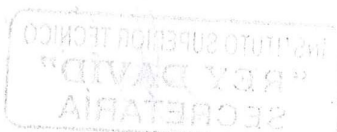
Que, el artículo 3 de la Constitución señala lo siguiente: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tiene el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo..."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 86, menciona lo siguiente: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución Entre sus atribuciones, están: a ) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada; i) Promover la convivencia intercultural; y, j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución. Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad"

Que, la ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 5 indica textualmente en sus literales lo siguiente: "h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz... i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y..."

Que, de fecha 17 de agosto de 2021 el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria aprobó el "Estatuto del Instituto Superior Técnico Rey David".





Que, el artículo 49 del Estatuto del Instituto Superior Técnico Rey David indica lo siguiente: "A la Coordinación de Bienestar Institucional le corresponde diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia. La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá bajo su responsabilidad los siguientes procesos y unidades: 1. Trabajo Social; 2. Atención y Orientación; 3. Becas; 4. Psicología; y, 5. Salud." Las unidades se regirán por el reglamento respectivo.

Que, el ISTRED, al ser una institución de educación superior, debe establecer normativas internas que permitan la convivencia armónica de los miembros de la comunidad; por lo que,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior; y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Técnico Rey David,

**RESUELVE:**

**Expedir el:**

**REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Definición.** - Se entiende por Bienestar Institucional, al conjunto de actividades que promuevan los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica del Instituto Superior Técnico Rey David, donde se desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, ofreciendo asistencia a los estudiantes, docentes, personal administrativo en estricto cumplimiento de sus funciones departamentales que los conforma.

**CAPÍTULO II**

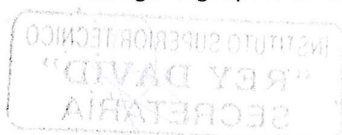
**BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**Artículo 2.- Responsable.** - Bienestar Institucional es la unidad administrativa responsable de los procesos de: orientación, acompañamiento, atención integral mediante proyectos, programas, actividades, que orienten y favorezcan el desarrollo humano de la comunidad institucional. Se enmarca dentro de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Institucional; y demás normativas inherentes a las Instituciones de Educación Superior. Su estructura y funcionamiento están determinados en la ley y en el presente Reglamento.

**Artículo 3.- Ámbito.** - Bienestar Institucional Brindará un servicio de calidad a la comunidad académica, mediante actividades de asesoramiento, capacitación y atención personal en salud, trabajo social, académico, cultural, psicología, y becas con el propósito de fomentar un sentido de pertinencia, identidad y práctica de valores como honestidad, responsabilidad, respeto, y compromiso de toda la comunidad educativa del ISTRED.

**Artículo 4.- Fines.** - Son fines de Bienestar Institucional:

- a) Conocer las características de la comunidad institucional a través de un diagnóstico situacional de problemáticas sociales, para identificar oportunamente factores de riesgo a grupos de atención prioritaria.





- b) Fomentar prácticas y hábitos en la comunidad educativa para mejorar la calidad de vida de las personas en los aspectos físico, psicológico y social, por medio de actividades y programas, garantizando su bienestar y derechos sin ningún tipo de discriminación.
- c) Informar de manera permanente sobre carreras, perfiles ocupacionales y profesionales, técnicos y tecnológicos para la satisfacción de la comunidad educativa.
- d) Brindar atención y asesoramiento académico a estudiantes con bajo rendimiento académico, con el apoyo de los coordinadores, docentes de carrera a través de tutorías.
- e) Asesorar a los estudiantes que requieran ayuda económica mediante la difusión del programa nacionales de becas propuestas por la SENESCYT
- f) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física y psicológica contra la violencia de género, mediante actividades de prevención.
- g) Procurar el bienestar y plena participación social a los grupos vulnerables, desfavorecidos: étnicos, culturales, sociales, de género, capacidades diferentes, embarazadas.
- h) Identificar las causas del bajo nivel académico, alta inasistencia de los estudiantes con el fin de evitar la prolongación de sus estudios o la deserción.
- i) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de los derechos reconocidos en la Constitución y la Ley;
- j) Formular e implementar políticas internas, programas y proyectos para la prevención y atención de víctimas de delitos sexuales canalizando a través de la autoridad institucional a los organismos de justicia pertinentes.
- k) Implementar programas, capacitaciones y/o actividades en función a la prevención del uso o consumo de sustancias prohibidas, debiendo canalizar con la autoridad pertinente.
- l) Desarrollar y coordinar actividades encaminadas a resolver las necesidades sociales y académicas de las personas con discapacidad.
- m) Promover la convivencia intercultural, social, deportiva y familiar de la comunidad institucional.

### CAPÍTULO III

#### ESTRUCTURA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**Artículo 5.- Integración de la Unidad de Bienestar Institucional.** - La Unidad de Bienestar Institucional para el cumplimiento de sus funciones y actividades estará integrado por:

- a. El/la Vicerrector/a
- b. Coordinador/a de Bienestar Institucional, quien será un docente designado por el órgano colegiado superior.
- c. El/la Secretaria/o del ISTRED.

La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá bajo su responsabilidad los siguientes procesos y Unidades.

- 1. Trabajo Social;
- 2. Atención y Orientación;
- 3. Psicología; y,
- 4. Salud.

**Artículo 6.- Funciones de la Unidad de Bienestar Institucional.** - Para el cumplimiento de sus fines, la Unidad de Bienestar Institucional se encargará de:

SECRETARÍA  
"REY DAVID"

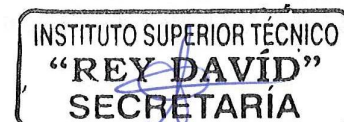
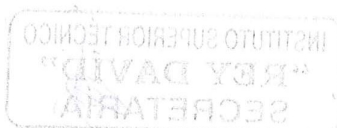
- a) Elaborar políticas generales y complementarias con sujeción a la ley y al presente Reglamento;
- b) Determinar los programas y/o actividades a ejecutarse en cada periodo académico.
- c) Organizar y controlar el funcionamiento de los Servicios y fines de Bienestar Institucional;
- d) Brindar apoyo y seguimiento a las necesidades institucionales, educativas especiales, grupos vulnerables y personas con capacidades diferentes;
- e) Notificar y ser soporte del área académica y disciplinaria de la Institución.
- f) Mediar posibles actos de indisciplina o de incumplimiento por parte de los miembros de la comunidad institucional.
- g) Coordinar interinstitucionalmente el apoyo necesario para cumplir con lo propuesto en lo programado.
- h) Requerir la colaboración necesaria en la comunidad institucional para el desarrollo de las actividades programadas.
- i) Informar a la Máxima Autoridad el resultado de los programas o actividades programadas en cada periodo académico.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**Artículo 7.- Atribuciones del Coordinador/a de Bienestar Institucional.** - El Coordinador de la Unidad de Bienestar Institucional, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos consagrados en el Constitución y las leyes, así como a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad educativa;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a las víctimas por violación de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i) Promover la convivencia intercultural y el diálogo de saberes;
- j) Gestionar la implementación de espacios de cuidado y bienestar infantil para los hijos de los estudiantes;
- k) Establecer mecanismos de seguimiento a egresados y titulados;
- l) Administrar el sistema de becas y ayudas económicas del Instituto;
- m) Organizar jornadas de integración, convivencia y motivación de la comunidad educativa;
- n) Generar y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones;





- o) Coordinar con cada carrera, la recuperación y continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;
- p) Elaborar el Código de Ética del Instituto y velar por su cumplimiento;
- q) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual;
- r) Atender, promover, informar, asesorar y mantener la Unidad de Bienestar cumpliendo con las normas y reglamentos vigentes;
- s) Presentar, a las autoridades, informes periódicos sobre su gestión y otros que le sean requeridos;
- t) Comprometerse con la misión, visión, políticas y valores institucionales;
- u) Planificar, desarrollar coordinar los proyectos, programas y actividades;
- v) Prevenir y controlar problemas de comportamiento, rendimiento académico, socio económico;
- w) Coordinar reuniones de trabajo de control departamental e interdisciplinarios para el estudio y solución de casos específicos; y,
- x) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

## CAPÍTULO V

### DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**Artículo 8.- Desarrollo de Programas.** - La Unidad de Bienestar Institucional realizará programas y/o actividades que posibiliten el desarrollo integral de la comunidad institucional y garantizará el desarrollo integral de los mismos, a través de capacitaciones, charlas, talleres, actividades sociales, deportivas, entre otras.

**Artículo 9.- Ámbito emocional y afectivo.** - Se pretende generar atención a los problemas de rendimiento académico y emocional, prestando asistencia y contribuyendo a un mejor ambiente socio-afectivo y valorativo en su proceso de vida.

**Artículo 10.- Ámbito deportivo y social.** - Se pretende fomentar programas deportivos a nivel formativo, competitivo y recreativo a través de la conformación de equipos y la participación de encuentros deportivos a nivel interno e interinstitucional de manera local, regional y nacional.

**Artículo 11.- Prevención de violencia de género.** - Se ofrece atención especializada sobre el tema, orientada a partir de los principios de respeto, privacidad y no re victimización.

Respeto y privacidad. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada salvaguardando su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.

No revictimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona que denuncia o datos que permitan identificarla.

Prevención de situaciones de violencia o discriminación mediante la difusión y campañas de formación.

**Artículo 12.- Movilidad académica.** - El ISTRED fomentará las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

**Artículo 13.- Difusión de Becas.** - Se establecerá campañas de difusión sobre programas de becas; en atención a grupos prioritarios, excluidos o discriminados y aquellos a los que por



mandato de la Ley les corresponde este derecho, a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial, egreso y titulación del sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión y equidad social, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 14.- Reconocimientos.** - Se establecerá reconocimientos a estudiantes con alto rendimiento académico, y/o que se hayan destacado en eventos académicos, culturales, deportivos que constituyan una actividad extracurricular con reconocimiento local, nacional o internacional; así mismo se reconocerá a los demás miembros de la institución que tengan sobresaliente desempeño en alguna actividad programada por bienestar Institucional.

**Artículo 15.- Seguimiento Académico.** - Consiste en la notificación y el acompañamiento académico, brindar atención y seguimiento de situaciones como bajo rendimiento, alta inasistencia, actos disciplinarios y denuncias por deshonestidad académica; que impliquen la intervención de estudiantes, personal docente, administrativo y de servicio de la Institución, garantizando una participación igualitaria y respeto a los derechos constitucionales.

**Artículo 16.- Tutorías Académicas.** - Coordinar adecuadamente la asignación de tutores a todos los estudiantes de la comunidad educativa, monitorear a los alumnos que tengan una condición académica de riesgo y realizar un seguimiento adecuado en cada caso, así como controlar el cumplimiento de las reuniones y relaciones entre los tutores y los alumnos.

**Artículo 17.- Atención a personas con capacidades diferentes.** - Identificación del tipo de discapacidad o de necesidades educativas especiales que posee el estudiante con el objetivo de establecer las condiciones necesarias para el acceso, permanencia y culminación de estudios en concordancia a los resultados de aprendizaje establecidos para cada carrera.

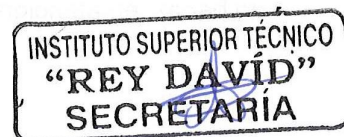
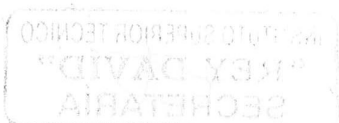
**Artículo 18.- Seguimiento a Graduados.** - Integrar a la comunidad de graduados a través de acciones encaminadas a fomentar las actitudes y mejores prácticas para promover la relación con empresas, acceder a oportunidades laborales, capacitaciones y construir una proyección a nivel profesional.

**Artículo 19.- Bolsa de Trabajo.** - Facilitar el vínculo entre las empresas; y, nuestros estudiantes y graduados; donde puedan acceder a oportunidades laborales a través del sistema de Bolsa de Empleo, en el que deberán registrar su hoja de vida para formar parte de la base de datos de los ISTRED.

## DISPOSICIONES TRANSITORIA

**PRIMERA.** - Los procesos y unidades detalladas en este reglamento actuarán en función de las actividades propuestas para cada una de ellas en el cronograma de trabajo establecido en la planificación de la Unidad de Bienestar Institucional y aprobado por la Autoridad institucional competente.

**SEGUNDA.** - Las actividades propuestas para los diferentes procesos y Unidades que conforman a Bienestar Institucional estarán bajo la supervisión y control de la Coordinación de Bienestar Institucional, mientras se crea la norma de cada una de ellas.



**TERCERA.** - Los perfiles que se elegirán como responsables de los procesos y unidades de Bienestar Institucional, serán elegidos considerando el personal existente en la Institución.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.**- El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Dada en la ciudad de Daule, a los 27 días del mes de abril del 2023, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto.



*Bayardo Caicedo*  
Ab. Bayardo Caicedo González

**Rector y Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Técnico Rey David**



*Sayda Noriega*  
Lcda. Sayda Noriega Candelario

**Secretaria General  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Técnico Rey David**